

lacion hubiese ocurrido en un procedimiento ó fallo anterior, se repondrá lo actuado desde entonces siempre que el procedimiento ó fallo inconstitucional haya podido desnaturalizar todo lo actuado posteriormente. En este caso se encuentra la violacion de las fracciones 1ª, 3ª, 4ª y 5ª del artículo 20 de la constitucion.

CAPITULO V.

Disposiciones generales.

Art. 26. El juez de distrito es recusable conforme á las leyes, pero solamente antes de pronunciar su fallo sobre suspension inmediata de la ley ó acto reclamados, cuando se hubiese promovido este punto. No es recusable en los demas procedimientos, en que obra como juez de instruccion.

Los magistrados de la suprema corte no son recusables en los recursos de amparo.

Art. 27. Los términos que establece esta ley son perentorios, y su simple lapso sin causa bastante y justificada constituye responsabilidad.

Al espirar el término de un traslado, el juez de oficio hará sacar los autos; y en todo el juicio procederá adelante sin detenerse porque no agiten las partes, hasta remitir los autos á la suprema corte.

Art. 28. Son causas de responsabilidad la admision ó denegacion del recurso de amparo, el sobreesimento en él, el decretar ó no decretar la suspension de una ley ó acto reclamados contra preceptos de esta ley.

Art. 29. Las sentencias que se pronuncian en recursos de esta naturaleza, solo favorecen á los que hayan litigado. En consecuencia, nunca podrán alegarse por otro como ejecutorias, para dejar de cumplir las leyes ó providencias que las motivaron.

Art. 30. Las sentencias sobre amparo que pronuncie la suprema corte, y las resoluciones de los jueces de distrito á que se refieren los artículos 5º y 6º se publicarán en los periódicos.

Art. 31. Los tribunales para fijar el derecho público, tendrán como regla suprema de conducta la constitucion federal, las leyes que de ella emanen y los tratados de la república con las naciones extranjeras.

Art. 32. En los juicios de amparo, los notoriamente pobres podrán usar de papel común para los recursos y actuaciones.

Art. 33. Las penas que se aplicarán á los jueces de distrito y los magistrados de la su-

prema corte por infracciones de esta ley, serán las que designa el decreto citado en el artículo 19, en la parte que fuere aplicable; con la modificacion de que un juez de distrito, por solo infringir lo dispuesto en la presente ley, incurrirá en las penas que señala el artículo 7º del decreto mencionado.

Art. 34. El recurso de amparo queda prescrito en materias civiles á los tres, y en materias criminales á los cinco dias, contados desde la notificacion de la sentencia definitiva que cause ejecutoria.

Art. 35. Se deroga la ley de 30 Noviembre de 1861 sobre juicios de amparo.

Sala de comisiones del congreso de la Union, Noviembre 19 de 1868.—Montes.—Zarco.—Benitez.—Dondé.—Gaxiola.

El C. GUZMAN RAMON, vice-presidente.—Se levanta la sesion pública para entrar en secreta de reglamento.

SESION DEL DIA 20 DE NOVIEMBRE DE 1868.

Presidencia del C. Valle.

A los tres cuartos para las dos de la tarde dió principio la sesion, hallándose presentes 129 diputados.

Se leyó y aprobó el acta del dia 19.

El C. VALLE, presidente.—El congreso se erije en colegio electoral, para elegir á los magistrados propietarios 2º, 4º y 7º de la suprema corte de justicia.

El C. MATA leyó el dictámen de la comision escrutadora, que concluye con las siguientes proposiciones:

“1ª El congreso, erigido en colegio electoral, elegirá 2º magistrado propietario de la suprema corte de justicia, entre los CC. Juan J. de la Garza y Ezequiel Montes.

“2ª De la misma manera elegirá 4º magistrado propietario, entre los CC. José S. Arteaga y Juan J. de la Garza.

“3ª Del propio modo elegirá 7º magistrado propietario, entre los CC. Ignacio Ramirez y J. García Ramirez.”

El C. MATA leyó el pormenor de la eleccion, por el que se ve que no la hubo en veintiseis distritos.

El C. MACIN, secretario.—Está á discusion en lo general.

El C. CENDEJAS manifestó que en el seno de la comision presentó una que para él no es dificultad; y es la de que, en el caso de que sea electo 2º magistrado el C. Gar-

za, ¿con quién compite el C. Arteaga? En su concepto, cree que debe seguirse haciendo el escrutinio entre los que obtuvieron mayoría relativa. La comision escrutadora, á la que él pertenece, creyó que solo debía contar los votos, y que la cuestion propuesta por el orador, era inconducente; y concluyó diciendo que manifestaba anticipadamente al colegio esa idea, para que no se presenten dificultades al elegir el 4º magistrado.

El C. MATA expuso que no era ese el momento de ocuparse de esa dificultad; que lo que se discutia era el artículo 1º; que sin embargo, dirja que en el dictámen se habia observado en todos sus puntos el artículo 51 de la ley electoral; y que cuando se discutiera el artículo 2º resolverá el colegio la cuestion.

El C. MACIN, secretario.—Se procede á la eleccion de 2º magistrado propietario.

Votaron por el C. Juan José de la Garza, las diputaciones de Aguascalientes, Campeche, Chiapas, Coahuila, Durango, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, México, Michoacan, Nuevo-Leon, Oaxaca, Puebla de Zaragoza, San Luis, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Distrito federal, Veracruz, Yucatan y Zacatecas.

Votaron por el C. Montes, las diputaciones de Chihuahua, Querétaro y Sinaloa.

Quedó electo el C. Juan J. de la Garza. Se puso á discusion el art. 2º

El C. CENDEJAS.—Pido permiso al colegio para retirar ese artículo, con el fin de que lo reforme la comision.

El C. MATA se opuso, diciendo que lo que se trata de hacer es contra la ley, y que él no propondrá al colegio nada que la vulnere. Añadió que siendo miembro de la comision no opinaba por retirar el artículo.

El C. MONTES, secretario.—La mayoría de la comision pide permiso para retirarlo, con el fin de reformarlo.

¿Se concede el permiso?
Sí se concede.

Se suspende entre tanto la sesion.

Pocos momentos despues volvió á abrirse. El artículo 2º se presentó reformado, proponiendo la eleccion para 4º magistrado entre los CC. Arteaga é Ignacio Mariscal.

El C. MATA se opuso á la reforma, fundado en los artículos 51, 36, 37 y 38 de la ley electoral, calificando la idea de la mayoría de la comision de violacion de la ley, y pidiendo que el artículo, tal como estaba antes, se tuviera como su voto particular.

El C. CENDEJAS sostuvo que los procedimientos de la mayoría de la comision eran conforme á la ley, que previene que en caso de no haber sufragio, se haga la eleccion entre los ciudadanos que hubieren obtenido mayorías relativas: rechazó el cargo de violacion de la ley, hecho á la mayoría de la comision, y concluyó pidiendo al colegio que aprobara el artículo reformado.

El C. MACIN, secretario.—No hay quien tenga la palabra.

¿Se aprueba el artículo reformado?
Sí se aprueba.

Se procede á la eleccion del 4º magistrado propietario.

Votaron por el C. Mariscal, las diputaciones de Aguascalientes, Campeche, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Jalisco, México, Michoacan, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Distrito federal, Yucatan y Zacatecas.

Votaron por el C. Arteaga, las diputaciones de Chiapas, Coahuila, Guerrero, Nuevo-Leon, Oaxaca, Puebla de Zaragoza, Querétaro, San Luis, Tabasco, Tlaxcala y Veracruz.

Quedó elegido el C. Mariscal.

Se puso á discusion el art. 3º, y sin ella se aprobó.

El C. SANCHEZ AZCONA, secretario.—Se procede á la eleccion de 7º magistrado propietario.

El C. MACIN.—A peticion del C. Prieto se lee el número de votos obteniendo por los ciudadanos que compiten. El C. Ignacio Ramirez obtuvo 421 votos, y el C. García Ramirez 456.

El C. MATA leyó la computacion hecha, y por ella resulta que el C. Ignacio Ramirez obtuvo 1,168 votos, y el C. García Ramirez 858.

El C. MACIN.—La secretaría leyó equivocadamente el escrutinio hecho para el 4º magistrado.

El C. PRIETO.—Mi objeto al hacer leer el escrutinio, ha sido que el colegio sepa que el C. Ignacio Ramirez tiene mayor número de votos que su competidor.

El C. SANCHEZ AZCONA, secretario.—Se procede á la eleccion.

Votaron por el C. Ignacio Ramirez, las diputaciones de Chihuahua, Coahuila, Guerrero, Guanajuato, Jalisco, México, Michoacan, Nuevo-Leon, Oaxaca, Puebla de Zaragoza, San Luis, Sinaloa, Sonora y Veracruz.

Votaron por el C. García Ramirez, las diputaciones de Aguascalientes, Campeche,

Chiapas, Durango, Querétaro, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Distrito federal, Yucatan y Zacatecas.

Quedó electo el C. Ignacio Ramirez.

Se leyeron y aprobaron la minuta y el acta.

El C. VALLE, presidente.—Se levanta la sesion.

SESION DEL DIA 21 DE NOVIEMBRE DE 1868.

Presidencia del C. Valle.

La sesion comenzó á las dos de la tarde, hallándose en el salon 110 representantes.

Leida y aprobada el acta del dia 20, la secretaria dió cuenta con los oficios siguientes:

Del ministerio de hacienda, trascribiendo una nota de la administracion general de correos, en que manifiesta que estando ocupada en hacer una noticia de los productos para el ministerio, no le es posible enviarla al congreso tan pronto como la pide, y suplica se le amplien á diez dias los seis que se le han fijado.

Del ministerio de gobernacion, acusando recibo de la ley que erige al Estado de Coahuila, é insistiendo en que debe ser oido siempre que se trate de la ereccion de nuevos Estados en la federacion.

Al archivo.

Del ministerio de hacienda, haciendo observaciones á la ley que concede nuevos plazos para la presentacion de créditos.

A la comision que dictaminó.

Del mismo ministerio, acusando recibo del expediente sobre jubilacion que solicita el C. Luis Baz.

Al archivo.

Del mismo ministerio, diciendo:

Se ha recibido en este ministerio la comunicacion de vdes. de 16 del corriente, con la que me remitieron para los efectos de la fraccion 4ª del art. 70 de la constitucion copia del expediente relativo al proyecto de ley que tiene por objeto decretar que si los efectos importados ó exportados en buques mexicanos fuesen sometidos en los puertos de otra nacion al pago de derechos diferenciales, los efectos importados en buques de la propia nacion procedentes de dichos puertos y que arriben á la república, queden sometidos al pago de los mismos derechos.

Los artículos del proyecto de ley decla-

rado por el congreso con lugar á votar, que se refieren á este punto, lejos de encontrar objecion de parte del presidente, no pueden menos que contar su mas decidida aprobacion. La república tiene el derecho y hasta el deber, de usar de la represalia para conseguir que las naciones extranjeras le concedan los mismos derechos que reconocen á las otras potencias.

El art. 49 del proyecto de ley, concede á los constructores en la república de buques nacionales que midan desde cien toneladas en adelante una subvencion de quince pesos por tonelada. Con objeto de impulsar la creacion de nuestra marina, el presidente que está dispuesto á proteger de cuantas maneras estén á su arbitrio los intereses nacionales, no hace ninguna objecion al auxilio que se consulta en favor de la marina nacional, y se limita solamente á indicar á la cámara, que á su juicio, convendria que la subvencion propuesta se decretara por un plazo dado, que no escudiera de cinco años por ejemplo, como se hizo en el decreto de 11 de Enero de 56, que concedió una subvencion á los buques nacionales que hicieran el comercio de altura.

Reitero á vdes. las seguridades de mi muy distinguida consideracion.

Independencia y libertad. México Noviembre 20 de 1868.—M. Romero.—Ciudadanos diputados secretarios al congreso de la Union.

A la comision que dictaminó.

Del ministerio de la guerra, remitiendo ejemplares de la circular que ha dirigido, insertando el acuerdo del congreso que pide noticia de los empleados que hay en las oficinas y en el ejército de la federacion, que sirvieron al llamado imperio y á la intervencion.

Que se reparta.

De la diputacion permanente del Estado de Querétaro, participando que quedó instalada el dia 16 del actual, por haber clausurado el congreso sus sesiones.

Al archivo.

Del gobierno de Morelia, remitiendo el decreto número 72 de aquella legislatura.

Al archivo.

De la suprema corte de justicia, dando á reconocer la firma del C. magistrado Miguel Auza.

Al archivo.

Los CC. ANDRADE Y MEJÍA F. presentaron la siguiente proposicion, para la que pidieron dispensa de todo trámite:

“Excítese al gobierno para que haga que dentro de un mes cumpla el comercio, arreglando todos sus efectos al sistema métrico decimal.”

El C. MEJIA F. hizo uso de la palabra para fundarla.

El C. VALLE, presidente.—Habiendo reclamado el C. Baranda J. un trámite de la mesa, antes de procederse á votar la proposicion de los CC. Andrade y Mejía, va á decirse cuál es este trámite.

El C. ZÁRATE J., secretario.—(Leyó la comunicacion del ministerio de hacienda, en que indica que se fije un plazo para que dure la prima que se concede á los buques nacionales)—El trámite es:—A la comision que dictaminó.—Este trámite lo reclamó el C. Baranda J.—Está á discusion.

Despues de un debate entre los CC. Baranda J. y Mendez Vicente, el congreso declaró subsistente el trámite de la mesa.

Continuó la discusion de la excitativa presentada por los CC. Andrade y Mejía F., y no habiéndole dispensado los trámites el congreso, quedó de primera lectura.

Los CC. Sanchez Azcona y otros diputados, presentaron la siguiente proposicion:

“Pasará inmediatamente al ejecutivo para los efectos constitucionales, el proyecto de ley que se declaró con lugar á votar, sobre dispensa de derechos de importacion en Tabasco para los efectos de primera necesidad, corriendo sus trámites por separado la proposicion relativa á San Cristóbal de Chiapas.”

Sostenida por el C. Sanchez Azcona, combatida por el C. Ramirez J. J., é informado el incidente por el C. Baz V., el congreso la tomó en consideracion; y despues de un debate entre los CC. Lama, Cendejas, Siliceo, y de oír nuevos informes del C. Baz, se aprobó la proposicion.

El C. MACIN.—Pasa al gobierno el proyecto de ley de que se trata.—Se suspende la sesion mientras la gran comision se retira á integrar algunas comisiones que lo necesitan.

Volvióse á abrir la sesion, y la gran comision presentó:

Para integrar la comision de relaciones, C. Lozano.

Para la de crédito público, C. Riva Palacio.

Para la de imprenta, C. Velasco.

Para la de indultos, C. Candiani.

Para la de reglamento, C. Pankhursti.

Y para la segunda de justicia, C. Condés de la Torre.

Este dictámen se aprobó.

La comision de instruccion pública presentó dictámen consultando que se le una la primera de hacienda, para resolver sobre la peticion de la Asociacion Gregoriana.

Tomado en consideracion se aprobó.

Tuvieron segunda lectura y no se tomaron en consideracion, las proposiciones del C. Guerrero Moctezuma para que el gobierno informara por qué no se habia dado un templo á la asociacion evangélica, y por qué las Hermanas de la Caridad usan en público trajes talares.

Tambien se dió segunda lectura al proyecto de ley sobre que protesten los empleados y funcionarios, no haber servido ni á la intervencion ni al llamado imperio.

El C. ZARCO.—Los autores de ese proyecto suplicamos al congreso lo admita á discusion, sin ver en él nada contrario á la ley de amnistia cuya discusion está pendiente.

En la idea de ese proyecto no hay odio ni rencor: no es mas que una purificacion de la atmósfera política, que hoy está cargada con miasmas deletéreos, y para cuya mejoría son precisas las medidas extraordinarias.

En presencia de la facilidad con que los traidores vuelven á los empleos, proponemos un remedio para que cese ese escándalo, que lastima los sentimientos de aquellos que supieron combatir al usurpador y á la intervencion, y que, antes que reconocer su llamado gobierno, prefirieron la miseria.

No negarémos la amnistia; pero queremos que no vuelvan á gobernar el país, los que no supieron respetar su infortunio, y queremos que el pueblo tenga confianza en sus empleados y en sus mandatarios.

Todavía hoy, un diario de la mañana viene haciendo la defensa de los traidores, á quienes llama gentes extraviadas, obligadas por el hambre á servir al pretendido monarca. Creemos que la traicion á la patria no admite disculpa. Se dice que queremos confundir á Márquez y á los demas criminales que figuran en primera línea, con los empleados y funcionarios municipales. Esto no es exacto. Contra los grandes culpables queremos todo el rigor de la ley; y contra los pequeños, nos conformamos con que no obtengan ningún empleo, castigo bien pequeño para los que hollando sus deberes, se alistaron en las filas del usurpador.

¿Qué confianza pueden inspirar los que, fresca aún la tinta con que firmaron su pro-

testa contra la traicion, vinieron y se convirtieron ellos mismos en traidores?

Desconfiaron del triunfo de la república, y no teniendo presente mas que su interes, se hicieron traidores; y ahora, hoy mismo, un diario de la mañana pide el olvido, y quiere que nos confundamos todos, en nombre de la igualdad!

Se dice que hacemos esta una cuestion de empleos. Los que firmamos ese proyecto, no queremos empleos ni para nosotros ni para nuestros amigos. El gobierno puede distribuir los empleos como quiera, y el pueblo, por medio de la eleccion, puede nombrar funcionarios á quienes quiera.

Que aquellos á quienes comprende el proyecto, vivan de su trabajo; que se purifiquen con el tiempo; y despues, cuando su crimen se haya olvidado, pueden tal vez aspirar á los empleos.

Esa ley es una necesidad. El gobierno mismo tiene como vergüenza de publicar las rehabilitaciones que hace. Son numerosas, y aquí se saben por cartas ó por los periódicos de los Estados. Esas rehabilitaciones se hacen sin regla fija. Unas solo en los derechos de ciudadano, otras con la declaracion de poder obtener empleos. No hay regla, digo; y en nombre del interes público, es preciso no consentir que desempeñen ningun empleo.

Esa ley la hace necesaria la falta de delicadeza de los traidores. Cuando los liberales caemos y gobiernan ellos, sabemos sufrir las consecuencias de nuestra derrota, y nos parece una injuria que uno de los reaccionarios venga á ofrecernos un empleo. Pero apenas triunfa el partido liberal, ellos apelan á las gastadas disculpas del error, de la miseria, del hambre.

Por esto dicen que sirvieron al archiduque; y esas disculpas dan los llamados liberales que se cubrieron con el delito de traicion.

Es preciso hacer cesar ese escándalo. De los Estados vienen repetidas quejas contra esa inmoralidad, porque es inmoralidad estar premiando el delito de traicion con los empleos, cuando es una cosa cierta que hombres que sufrieron durante la intervencion, que hicieron una guerra tenaz al llamado imperio, se ven desdeñados mientras que se coloca á los traidores.

Se dice que se busca la aptitud. ¿Será posible que entre tanto patriota digno, no se encuentre quien sepa llevar un libro, dictar una minuta ó poner en limpio un oficio? ¿Y será justo que los que cumplieron con su de-

ber se vean pospuestos á los que manchados todavía con la sangre de los republicanos, han sido colocados en la administracion republicana? Esto no es justo.

Por eso los autores proponemos que para seguir desempeñando un empleo ó una funcion pública, y para obtenerlo ó desempeñarlo en lo de adelante, se haga la protesta de no haber servido ni á la intervencion ni al llamado imperio; y si proponemos esto, y las penas á los que oculten la verdad, es porque no queremos que se confundan los buenos con los malos, ni los traidores con los leales.

El C. S. AZCONA, secretario.—No hay quien tenga la palabra.

¿Se admite á discusion?

Admitido.

A la segunda comision de gobernacion.

Se dió cuenta con el siguiente proyecto de ley.

«Se exime á los habitantes del distrito de Alamos, Estado de Sonora, del pago de la contribucion federal, durante el período de seis meses.—Gaxiola.—Zarco.—La diputacion de Sonora, Morales A.»

A la primera comision de hacienda.

Se dió segunda lectura al proyecto de reforma constitucional de los CC. Avila E., Gomez Cárdenas, Lama, Marin Esquivel, y Tovar, para que los jueces de distrito, magistrados de los tribunales de circuito y sus promotores fiscales, sean nombrados por eleccion popular directa.

Habiéndolo hecho suyo una diputacion, pasó á la comision de puntos constitucionales.

Tuvo segunda lectura la parte resolutive del dictámen de las comisiones unidas de puntos constitucionales y primera de justicia, sobre juicios de amparo.

El C. GUZMAN R., vice-presidente.—Se levanta la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria, pedida por varios ciudadanos diputados.

SESION DEL DIA 23 DE NOVIEMBRE DE 1868.

Presidencia del C. Valle.

A la una y cuarenta minutos comenzó la sesion, hallándose presentes 106 representantes.

Leida y aprobada el acta del dia 21, la secretaria dió cuenta con los oficios siguientes:

Del ministerio de justicia, acusando reci-

bo de la ley que legitima á la niña Lucrecia Ortiz.

Al archivo.

De la legislatura de Oaxaca, ratificando la ereccion del Estado de Hidalgo.

A su expediente.

De la legislatura de Chihuahua, secundando la iniciativa de la de Yucatan, para que se manden á esa Península tropas que hagan la guerra á los indios.

A sus antecedentes.

De la legislatura de Michoacan, aprobando la ereccion del Estado de Coahuila.

A su expediente.

Del gobierno de San Luis, remitiendo dos decretos del congreso del Estado.

Al archivo.

Tuvo segunda lectura la excitativa de los CC. Andrade y Mejía F., para que el gobierno haga que el comercio se ajuste al sistema decimal.

Admitida á discusion, pasó á la segunda comision de hacienda.

Se dió cuenta con la siguiente exposicion:

«Señor: Una iniciativa está ocupando vuestra importante atencion desde el dia 6 del corriente mes, y esa iniciativa, cuya resolucion va á ser de vida ó de muerte para el distrito de Huauchinango y poblaciones todas desde Ometusco hasta Tuxpan, es la presentada ante vuestra soberanía por dos diputaciones, bajo proyecto de ley, proponiendo la apertura de un camino carretero en todo ese tramo, para cuya ejecucion se piden por todo gasto seis mil pesos mensuales con cargo á la partida señalada en el presupuesto para caminos por decretar.

Tan pronto como circuló en esta ciudad el número 451 del periódico titulado *El Siglo XIX*, correspondiente al 7 del mes corriente, en el cual se da razon en la crónica parlamentaria, de haber pasado la iniciativa á la comision de industria, el pueblo en masa, fascinado con la perspectiva del porvenir que se le ofrece, ocurrió ante el ciudadano jefe político de este distrito, á suplicarle se sirviera reunir en junta á los patrióticos ayuntamientos y ciudadanos de influencia de las municipalidades, con el fin de que se acordara el modo mas conveniente de hacerse escuchar de vuestra soberanía de un modo mas directo que por la voz de sus dignos diputados, é inculcaron la imponderable necesidad, para este distrito y el de Pahuatlan, de que aprobeis la iniciativa.

La autoridad no pudo negarse á tan noble como justa peticion: expidió convocato-

rias confidenciales á los ciudadanos que componen las corporaciones municipales, y á los demas sus representantes, quienes con la mejor voluntad concurrimos el dia de ayer, que fué el señalado para la junta, todos los que tenemos el alto honor de suscribir esta humilde exposicion, habiéndonos acordado elevarla á vuestra soberanía, pidiendo, como rendidamente pedimos, la aprobacion del proyecto mencionado. ¿Os negareis, señor? No lo esperamos. Huauchinango, sepulto aún entre los escombros y cenizas á que lo redujo la mano civilizadora de la Austria, en 15 de Octubre de 1866, se levanta como el moribundo que hace un esfuerzo supremo en busca de socorro, y desde el borde de su sepulcro pide á su padre, el soberano de la Union, un pedazo de pan: en vuestra mano está, señor, restituir á la vida estos pueblos, sacrificados del todo en defensa de la patria y su salvadora autonomía: no nos negueis esta gracia única esperanza que se nos presenta para, en vez de perecer, poder seguir figurando como localidades útiles al Estado: no tenemos industria, agricultura ni artes, sino en un grado muy ínfimo, por consecuencia precisa de la situacion topográfica que ocupamos: solo vivimos del comercio; y si este no recibe un vigoroso impulso, capaz de colocarnos en posibilidad de poder, en baratura, competir con nuestras mercancías y productos naturales del clima con los que de igual clase se trasporten á las capitales por las vías férreas, desde luego será preciso conformarnos con quedar reducidos á nulidad.

No en vano predomina en las sociedades modernas el sistema democrático: él es tan fecundo en sus aplicaciones, que tratándose de las naciones regidas bajo su vivificante influencia, hasta en las mas humildes chozas de los labriegos, derrama con munificencia los positivos bienes que constituyen el bienestar de los pueblos, dejando muy atras las torpes teorías conservadoras, seguidas en las desgraciadas porciones del mundo de que se han apoderado, apoyados en la fuerza bruta, los tiranos que las gobiernan.

La república mexicana, que aunque á costa de tanta sangre derramada en los campos de batalla desde el año de 1810, ha logrado consolidar para siempre un gobierno humanitario, por el que ha sacrificado sus mas caros intereses, marcha rápidamente á colocarse en el punto que le tiene preparado la geografía universal para asombro de